



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2020 14:37:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Julio del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000197-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco; los Informes N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000385-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000156-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta"*



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2020 14:53:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4QKP6EX

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 10 de julio de 2020, remitido al despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco con Informe N° 000122-2020-DDC HCO-JRS/MC de fecha 11 de julio de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000385-2020-DSFL/MC, de fecha 29 de julio de 2020, sustentado en el Informe N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma";

Que, mediante Informe N° 000156-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 30 de julio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-014-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 358357.85 E; 8894477.76 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "COTOSHLOMA"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	41.12	96°39'34"	358364.7937	8894543.7451
2	2-3	80.35	75°18'14"	358404.4399	8894532.8458
3	3-4	7.64	161°52'37"	358364.1834	8894463.3099
4	4-5	9.66	169°33'2"	358358.4920	8894458.2197
5	5-6	7.27	164°49'46"	358350.2414	8894453.1915
6	6-7	23.99	140°38'51"	358343.2627	8894451.1654
7	7-8	43.61	78°56'10"	358321.2091	8894460.6010
8	8-1	50.79	192°11'47"	358345.7410	8894496.6615
TOTAL		264.43	1080°0'1"		

Área: 3351.78 m² (0.3352 ha);

Perímetro: 264.43 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC, así como en los Informes N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000385-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PP-062-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Cotoshloma".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC, el Informe N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC, el Informe N° 000385-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000156-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PP-062-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2020 09:44:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Julio del 2020

INFORME N° 000156-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cotoshloma, ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco.

Referencia : a) Informe N° 000385-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC
c) Informe N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 10 de julio de 2020, remitido al despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco con Informe N° 000122-2020-DDC HCO-JRS/MC de fecha 11 de julio de 2020, el licenciado John Peter Romero Sánchez, arqueólogo de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco..
- 1.2. Mediante Memorando N° 000178-2020-DDC HCO/MC, de fecha 23 de julio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002913-2020-DGPA/MC, de fecha 23 de julio de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000385-2020-DSFL/MC, de fecha 29 de julio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. Conforme a lo indicado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC del 23 de mayo de 2002, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Cotoshloma; no obstante, el referido monumento arqueológico prehispánico no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.
- 3.3. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Cotoshloma" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (incendio provocado por un poblador del C.P. Coema [Sr. Fidencio Condezo Santiago], que ha afectado parte de la superficie del Sitio Arqueológico Cotoshloma).

- 3.6. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Cotoshloma".
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-JRS/DDC HCO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 000385-2020-DSFL/MC y N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma", ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cotoshloma".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.07.2020 18:46:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 29 de Julio del 2020

INFORME N° 000385-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cotoshloma, ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

Referencia : PROVEIDO N° 002374-2020-DSFL/MC (23JUL2020)
MEMORANDO N° 000178-2020-DDC HCO del 23.07.20

Mediante la presente me dirijo a usted para informar en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal información para la revisión de la solicitud de declaratoria provisional del monumento arqueológico prehispánico Cotoshloma, ubicado en el distrito San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco.

Al respecto se informa que se ha realizado el correspondiente análisis del caso, considerando procedente la activación del proceso de declaratoria protección provisional, toda vez que la tercera parte del área total del asentamiento del monumento arqueológico ha sido afectado producto a un incendio provocado con fines agrícolas, cabe precisar que el monumento se encuentra rodeado por parcelas agrícolas por lo cual está en estado vulnerable debido a que puede repetirse el evento reportado.

En ese sentido se adjunta el INFORME N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC de fecha 29.07.20, INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC de la inspección realizada en fecha 17.06.20, así como el Plano Perimétrico que forma parte del Expediente Técnico de Delimitación elaborado por esta Dirección producto de la actividad catastral de oficio efectuada en la zona en setiembre del año 2019.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jrg
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

INFORME N° 000058-2020-DSFL-JRG/MC

San Borja, 29 de julio del 2020

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ELEVO INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA
DECLARATORIA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO COTOSHLOMA, UBICADO EN
EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRÁN,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 002228-2020-DSFL/MC (13JUL2020)
MEMORANDO N° 000178-2020-DDC HCO del 23.07.20

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal información para la revisión de la solicitud de declaratoria provisional del monumento arqueológico prehispánico Cotoshloma, ubicado en el distrito San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco.

I. Del expediente

Mediante PROVEIDO N° 002228-2020-DSFL/MC (13JUL2020) en el MEMORANDO N° 000178-2020-DDC HCO del 23.07.20, la DDC Huánuco remite el Informe N°000121-2020-DDC HCO-JRS/MC (09JUL2020), Informe N°000122-2020-DDC HCO-JRS/MC (11JUL2020) de parte del arqueólogo John Peter Romero Sanchez, quien labora en dicha Dirección, reportando los resultados de una inspección efectuada en el monumento arqueológico prehispánico Cotoshloma, ubicado en el distrito San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, solicitando se active el proceso de declaratoria de Protección Provisional para fines de evitar el avance de afectación que se ha registrado en el monumento. Adjunta el respectivo Informe de Inspección precisando que el monumento cuenta con Expediente Técnico elaborado por esta Dirección.

II. Antecedentes

- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC de fecha 23.05.02 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios sitios arqueológicos entre ellos Cotoshloma, ubicado en el distrito San Francisco de Cayrán, provincia y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

departamento de Huánuco. Dicha resolución considera el Acuerdo N° 031 de fecha 30.01.02 mediante el cual se aprueba el Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica en la cuenca del Alto Huallaga, Huánuco, Perú".

- Mediante Informe N°000045-2019-DSFL-JRG/MC del 17.10.2019, la que suscribe deriva al área legal de esta Dirección el Expediente Técnico del monumento arqueológico prehispánico Cotoshloma, ubicado en el distrito San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, para fines de activar su proceso de saneamiento legal.

III. Del contenido arqueológico¹

Se trata de un asentamiento adaptado a un montículo que sobresale en el paisaje, está rodeado de terrenos agrícolas. En superficie sobresale algunos muros de piedra canteada dispuestas de manera ordenada.

Su estado de conservación es malo debido a la afectación producida por quema de maleza para fines agrícola.

Finalmente se precisa que el sitio cuenta con antecedente de registro y delimitación por parte de esta Dirección, realizada en el año 2019, estando su Expediente Técnico en la plataforma SIGDA. El sitio se registró como un asentamiento de posible índole residencial y ceremonial adaptado en la cima de un montículo que tienen medidas de 60x35 metros, con 4 metros de altura aproximadamente. Conformado por recintos de formas cuadrangulares y rectangulares bordeado por un muro perimétrico de 2 metros de altura aproximadamente, el cual se encuentra adyacente a un canal de regadío, con cronología del periodo Formativo Final e Intermedio temprano.

IV. Análisis y sustento de la solicitud de declaratoria de Protección Provisional

De acuerdo a la información remitida, adjunta en el memorando de la DDC Huánuco, sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico, se informa lo siguiente:

- A través del Informe N°000122-2020-DDC HCO-JRS/MC, el arqueólogo John Romero, reporta los resultados sobre la inspección realizada en el ámbito del monumento Cotoshloma habiéndose constatado que ha sido afectado producto a un incendio.
- Por su parte INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC de la inspección realizada en fecha 17.06.20, el arqueólogo John Romero, indica que el sitio ha sido afectado producto a un incendio que tuvo la finalidad de eliminar la maleza de la zona para adaptar el terreno para fines agrícolas, dicho incendio habría sido provocado por el Sr. Federico Condezo Santiago, poblador del Centro Poblado Coema. Asimismo se menciona que el incendio ha afectado un área de 600m², es decir la tercera parte del área total de ocupación del sitio arqueológico.

¹ Información tomada del INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC, Informe N°000122-2020-DDC HCO-JRS/MC, Informe N°000045-2019-DSFL-JRG/MC del 17.10.2019 y de la Plataforma SIGDA que administra ésta Dirección.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Foto 2: Vista del área del sitio arqueológico Cotoshloma, que ha sido afectado por el incendio. Notese como las piedras de los muros arqueológicos se han ennegrecido por la quema.



Foto 3: Vista del área del sitio arqueológico Cotoshloma, que ha sido afectado por el incendio. Notese como las piedras de los muros arqueológicos se han ennegrecido por la quema.

- De acuerdo a la visualización de las imágenes obtenidas de la base gráfica SIGDA se puede constatar que el monumento cuenta con polígono propuesto, también cabe precisar que cuenta con declaratoria patrimonial más no con plano perimétrico aprobado a la fecha.
- Finalmente de lo expuesto y examinado en los párrafos anteriores a partir de la información remitida por la DDC Huánuco sobre las afectaciones registradas y producidas, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento arqueológico prehispánico COTOSHLOMA de acuerdo a la información reportada en el INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC a fin de hacer efectiva las normas vigentes de protección del patrimonio cultural de la Nación y priorizar el saneamiento físico y legal del referido monumento.

V. Conclusiones y recomendaciones

- El monumento arqueológico prehispánico COTOSHLOMA, cuenta con declaratoria patrimonial y Expediente Técnico de Delimitación, con Plano Perimétrico no aprobado a la fecha.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- El monumento arqueológico prehispánico COTOSHLOMA, de acuerdo a la información expuesta en el Informe N°000121-2020-DDC HCO-JRS/MC, Informe N°000122-2020-DDC HCO-JRS/MC e INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC, presenta afectaciones por acción de actividades agrícolas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, considerándose necesario determinar su protección provisional en el marco de lo estipulado en la RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018.
- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico PAMPA DE HUAYURÍ, en base al INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC y al Plano perimétrico PP-062-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, documentos que se adjuntan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Lic. Juan A. Rodríguez Gamboa
RNA. BR. 1351

JRG
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2020-JRS/DDC HCO/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ROMERO SANCHEZ JOHN PETER				
R.N.A. N°	BR-1060.				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUÁNUCO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	5:40:PM
	17	06	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	6:19:PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	07	2020	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huánuco.
Provincia:	Huánuco.
Distrito / Localidad:	San Francisco de Cayran - C.P Coema.
Coordenada(s) referencial(es):	358360 E/ 8894487 N.
Acceso / vías:	Se accede al Sitio Arqueológico Cotoshloma, desde la Ciudad de Huánuco tomando la Carretera Central en dirección a Lima hasta el desvío a San Francisco de Cayran (distrito de Pillcomarca), desde el desvío a Cayran nos trasladamos hasta el distrito de San Francisco de Cayran, luego desde el distrito de san Francisco de Cayran nos dirigimos hasta el C.P de Coema, lugar donde está ubicado el Sitio Arqueológico Cotoshloma.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes		Descripción	
	Si	No		
1.1	Arquitectura	X		Se aprecian a nivel de superficie algunos muros de piedra canteada (piedras ígneas de diferentes tamaños) dispuestas de manera ordenada.
1.2	Cerámica			--
1.3	Lítico			--
1.4	Óseo			--
1.5	Malacológico			--
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			--
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cotoshloma.		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Cotoshloma es un montículo que sobresale en el paisaje y que está rodeado de terrenos agrícolas. En su superficie sobresalen algunos muros de piedra canteada (piedras ígneas de diferentes tamaños) dispuestas de manera ordenada.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA	
Afectación	Descripción



Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	Incendio provocado por un poblador del C.P Coema (Sr. Fidencio Condezo Santiago), que ha afectado parte de la superficie del Sitio Arqueológico Cotoshloma.
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es malo, se ha visto afectados por el incendio provocado los muros de piedra que sobresalen de la superficie. El incendio ha afectado un área de 600 m2 del Sitio Arqueológico (1/3 del total del área).				
Fragilidad	De no tomarse ninguna acción, el Sitio Arqueológico de Cotoshloma puede ser gravemente afectado al punto de desaparecer, ya que se entiende que el incendio fue provocado para el limpiar el área de maleza y posteriormente realizar labores agrícolas en el área del Sitio Arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	358385E/8894502N
2	358382E/8894470N
3	358351E/8894439N
4	358314E/8894452N
5	358328E/8894480N
6	358348E/8894508N

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1 --	--

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-- --
- Desmontaje:	-- --
- Apuntalamiento:	-- --



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

- Incautación:	--	--
- Señalización:	X	Colocación de hitos y muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1: Sitio Arqueológico Cotoshloma, ubicado en el Centro Poblado de Coema, distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco. Nótese como el Sitio Arqueológico que sobresale en el paisaje, está rodeado de terrenos de cultivo.



Foto 2: Vista del área del sitio arqueológico Cotoshloma, que ha sido afectado por el incendio. Nótese como las piedras de los muros arqueológicos se han ennegrecido por la quema.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

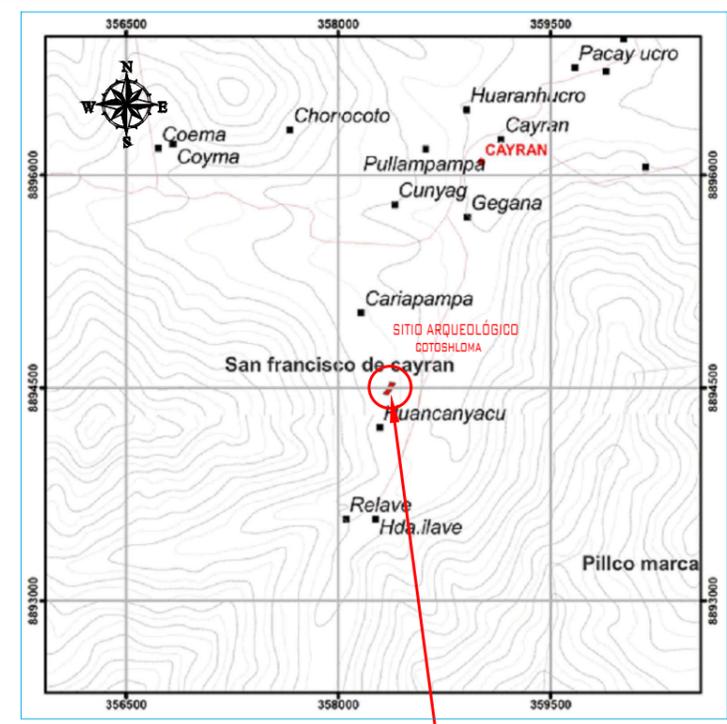
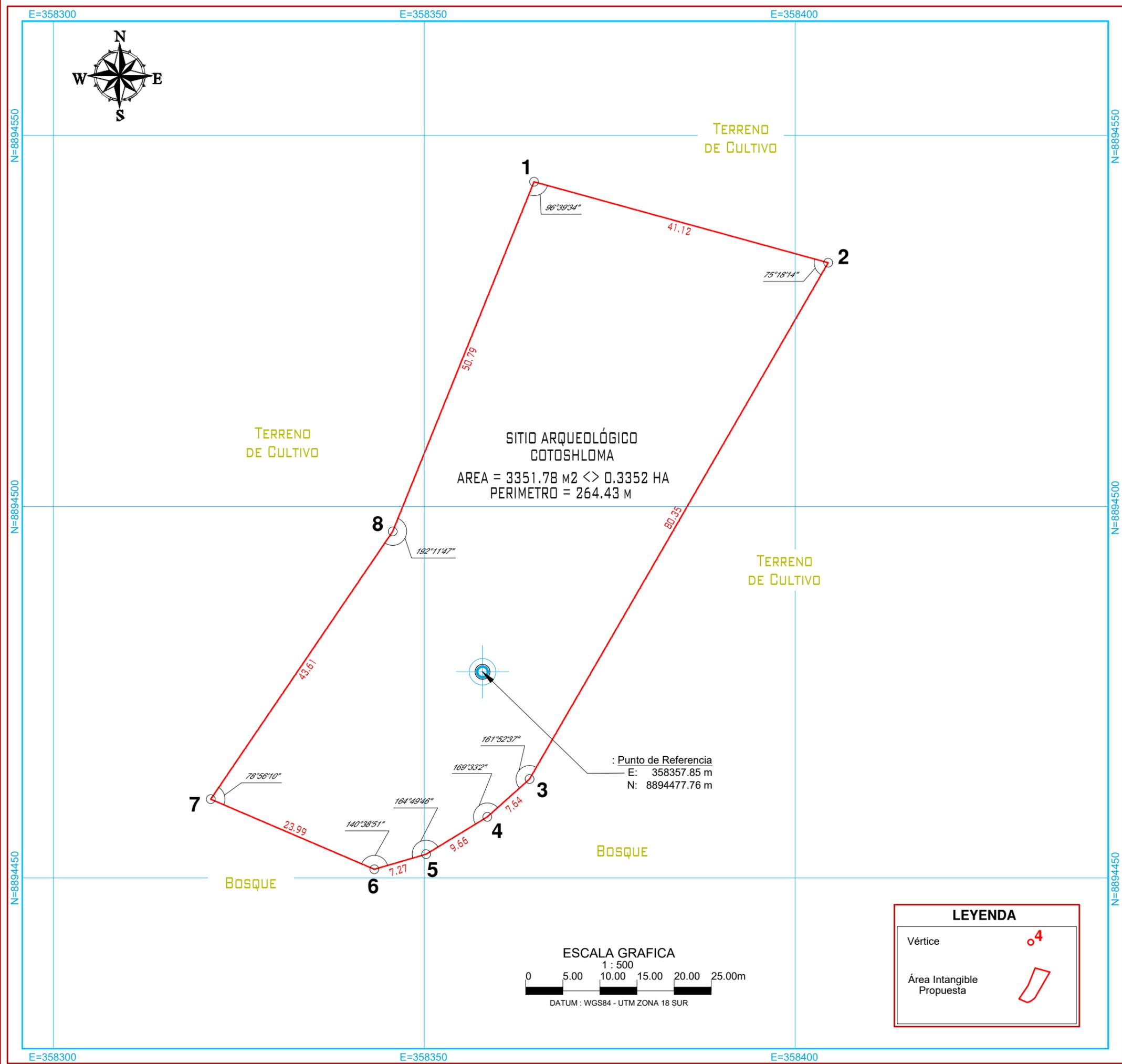
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 3: Vista del área del sitio arqueológico Cotoshloma, que ha sido afectado por el incendio. Notese como las piedras de los muros arqueológicos se han ennegrecido por la quema.



Foto 4: Vista del área del sitio arqueológico Cotoshloma, que ha sido afectado por el incendio. Notese como las piedras de los muros arqueológicos se han ennegrecido por la quema.



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COTOSHLOMA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.12	96°39'34"	358364.7937	8894543.7451
2	2-3	80.35	75°18'14"	358404.4399	8894532.8458
3	3-4	7.64	161°52'37"	358364.1834	8894463.3099
4	4-5	9.66	169°33'2"	358358.4920	8894458.2197
5	5-6	7.27	164°49'46"	358350.2414	8894453.1915
6	6-7	23.99	140°38'51"	358343.2627	8894451.1654
7	7-8	43.61	78°56'10"	358321.2091	8894460.6010
8	8-1	50.79	192°11'47"	358345.7410	8894496.6615
TOTAL		264.43	1080°0'1"		
ERROR ACUMULADO			00°00'01"		

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "COTOSHLOMA"			
Arq ^l Responsable:		Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra	
Responsable de levantamiento:		Rafael Ernesto Moreno Mezarina	
Edición y revisión:		Ing. César Dennis Jara Norabuena	
Dpto:	Huánuco	Provincia:	Huánuco
		Distrito:	San Francisco de Cayrán
Punto de referencia:	Este (X): 358357.85	Área:	3351.78 m ² 0.3352 ha
	Norte (Y): 8894477.76	Perímetro:	264.43 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18
		Escala:	1: 500
Fecha de elaboración:	Octubre 2019	Código de Plano:	PP-062-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

LEYENDA

Vértice	
Área Intangible Propuesta	